



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 1034

| | |
|------------|----------------------------------|
| Referencia | Repetición |
| Demandante | Nelson Niño Poveda |
| Demandado | Nación – Mindefensa |
| Radicado | Nº 05001 33 33 025 2013 00370 00 |
| Asunto | Adiciona Auto Inadmisorio |

Este Despacho mediante auto No. 0970 del 09 de mayo de 2013 inadmitió la demanda en el proceso de la referencia, por no estar acorde a lo prescrito en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y el 64 del Código de Procedimiento Civil. Sin embargo, se requiere adicionar dicho auto toda vez que no se acreditó el pago de la condena, puesto que así lo exige el numeral 5º del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, norma que describe los requisitos de la demanda; tal norma es del siguiente tenor:

"5. Cuando el Estado pretenda recuperar lo pagado por una condena, conciliación u otro forma de terminación de un conflicto, se requiere que previamente haya realizado dicho pago.

Por lo anterior, se adiciona el auto que inadmitió la demanda tal como se mencionó con anterioridad y se le requiere para que obre de conformidad en el término de diez (10) días, término que corre para ambas providencias, so pena de rechazar la demanda de la referencia.

Así mismo allegará cuatro (4) copias de los documentos con los cuales se dé cumplimiento a los requisitos mencionados.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 17 de mayo de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario